

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 28 de marzo de 2022 a las 2:24 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual aporta prueba sumaria de la forma en que obtuvo dirección electrónica del demandado e informa que notificará al demandado en la misma (Archivo 025 expediente electrónico).

El 28 de marzo de 2022 a las 3:23 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante el cual acompaña de constancia de envío de notificación al demandado (Archivo 026 expediente electrónico).

El 28 de marzo de 2022 a las 4:33 p.m. se recibió el oficio Nro. 110 enviado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informando el decreto de embargo de remanentes (Archivo 027 expediente electrónico).

El 25 de mayo de 2022 a las 11:02 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante solicitando se imparta trámite a los anteriores memoriales y se libere despacho comisorio (Archivo 028 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 26 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05034 31 12 001 2021 00026 00 |
| Proceso | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL |
| Demandante | COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA |
| Demandado | JAIME ALONSO GALLEGO RESTREPO |
| Asunto | COMISIONA PARA DILIGENCIA SECUESTRO - TIENE NOTIFICADO DEMANDADO - TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES |

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se resolverán de la siguiente manera:

Comisiona para Secuestro

Como la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Archivo 013 expediente electrónico), tal y como se ordenó en auto del 19 de marzo de 2022 (Archivo 009 expediente electrónico), como el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Andes, se comisionará al ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestro designado, y reemplazar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestro de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Funge como apoderado de la parte demandante el Dr. EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS cel. 3128037322 - PBX BOGOTÁ (031) 243 9613 PBX MEDELLÍN (034) 589 8036 correo electrónico: edinonechavarriav@gmail.com

LÍBRESE por Secretaría el respectivo despacho comisorio y, REMÍTASE al canal digital del comisionado y, a al abogado de la parte interesada, para que adelante ante el comisionado el respectivo tramite.

Notificación Personal del demandado

El apoderado de la parte demandante allegó prueba sumaria de la forma como obtuvo la dirección electrónica gallego62@gmail.com para notificar en los términos del Decreto 806 de 2020 al demandado (Archivo 025 expediente electrónico), por lo que se autoriza el envío de la notificación por dicho medio.

Por otro lado, revisada la constancia de envío de notificación personal realizada al demandado JAIME ALONSO GALLEGO RESTREPO se observa fue enviada al correo electrónico gallego62@gmail.com, con acuse de recibido el 28/03/2022

a las 15:08. Además, se allegó la certificación expedida por la empresa de Envío Servientrega, mediante en la cual se evidencia, que se cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos para la fecha en que se realizó la notificación por el Decreto 806 de 2020, norma que para esa fecha se encontraba vigente el mencionado Decreto. En razón a lo anterior se tiene notificado al demandado el 31 de marzo de 2022.

Embargo Remanentes

El 28 de marzo de 2022 a las 4:33 p.m. se recibió el oficio Nro.110 enviado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informando que en el proceso con radicado 05001 40 03 024 2021 00314 00 decreto el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado dentro del proceso de la referencia (Archivo 027 expediente electrónico).

Conforme lo establece el artículo 466 del Código General del proceso **SE TOMA NOTA** de embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 024 2021 00314 00 que se adelanta en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Por la Secretaría expídase el respectivo oficio y comuníquese esta decisión.

Por último, como en el término de traslado para contestar la demanda no se recibió ningún escrito enviado por el demandado y el término se encuentra vencido, una vez quede ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.111 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria